



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXIX

Jueves 19 de mayo de 1994

Número 3.528

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

- 953** .-Notificaciones no efectuadas por no encontrarse en sus domicilios.
- 973** .-Información pública en apertura de establecimiento solicitada por D. Miguel Bruno Morales en Méndez Núñez, 6 para dedicarlo a cafetería.
- 974** .-Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.
- 975** .-Aprobación inicial del Expediente de Créditos extraordinarios mediante bajas por anulación del Ejercicio 1994.
- 976** .-Aprobación inicial del Expediente de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos de 1994.
- 977** .-Aprobación inicial del Expediente de modificación mediante suplemento de crédito del ejercicio 1994.
- 981** .-Devolución de fianza a Datos QSL en Estudio sobre situación social de la mujer ceutí.
- 982** .-Devolución de fianza a Construcciones Promoza en acondicionamiento Residencia de la Juventud para sede de Grupos Políticos Municipales.
- 983** .-Devolución de fianza a Adasa en automatización sistema de regulación.
- 991** .-Relación de notificaciones no efectuadas por imposibilidad, de impuestos y tasas.
- 992** .-Concesión de plazo de sugerencias a la Comisión Colaboradora de vendedores sobre la fijación de horarios de cierre de mercados.
- 993** .-Devolución de fianza a Nueva Galería en suministro de vestuario del Parque Móvil.
- 994** .-Corrección de errores en la convocatoria para la provisión de 23 plazas de Policía Local.
- 995** .-Corrección de errores en la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico de Administración General.
- 997** .-Elevación a definitiva de la relación de aspirantes a una plaza de Programador-Operador, composición del tribunal y fecha de su constitución.
- 998** .-Elevación a definitiva de la relación de aspirantes a una plaza de Topógrafo, composición del tribunal y fecha de su constitución.
- 999** .-Elevación a definitiva de la relación de aspirantes a una plaza de Ayudante Técnico Sanitario, composición del Tribunal y fecha de su constitución.

**1.010** .-Plazo de alegaciones en expediente sancionador a D. Cristóbal Espinosa Arrebola en puesto núm. 37 del Mercado de Terrones.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

- 954** .-Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.
- 985** .-Notificación a Recreativos las Siete Colinas en Resolución Expediente 151/93.
- 986** .-Notificación a D.ª Molly Melul Bendayah en Trámite de audiencia 60/94.
- 987** .-Notificación a D. Juan Antonio Fajardo Nieto en Acuerdo de Iniciación 88/94.
- 988** .-Notificación a D. Francisco Fajardo Nieto en Acuerdo de Iniciación 90/94.
- 1.003** .-Notificación a D. Juan Carlos González Prieto en Permiso de Armas tipo E.

### Ministerio de Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**984** .-Convocatoria de plazas vacantes para el curso 94/95 en la Guardería I de las Barriadas San José y Juan Carlos I.

### Ministerio de Sanidad y Consumo Dirección Provincial de Ceuta

**996** .-Convocatoria del Curso sobre Salud y Medio Ambiente.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

- 955** .-Certificación de resoluciones en actas levantadas por la Inspección de Trabajo.
- 989** .-Convenio Colectivo entre ISNASA y sus trabajadores de tierra del Centro de Trabajo de Ceuta 1993, 1994 y 1995.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social de Ceuta**

**972** .-Subasta Pública de vehículo contra D.ª Africa Villatoro Oncina en Autos de Ejecución 58/93 dimanante de Expediente 875/93.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**957** .-Notificación a D. Eduardo Macías Teodoro y D.ª M.ª del Carmen Trujillano Ramón en Juicio de Menor Cuantía 127/93.

**958** .-Citación a D. Juan Ramón Bolancios Barrera en Juicio Verbal 410/92.

**966** .-Subasta Pública de vehículo contra D. Baastian Boenden en Ej. Sumario 64/90.

**967** .-Subasta Pública de vehículo contra D. Francesco Sotticce en Ej. Sumario 50/87.

**968** .-Notificación a D. Antonio Miranda López en Juicio de Cognición 49/94.

**969** .-Notificación a D. Eduardo Serrano Durán en Juicio Ejecutivo 107/93.

**970** .-Citación a D. Karin Mohamed Ambarek en Juicio de Faltas 130/94.

**971** .-Notificación a D. Manuel Segura Moya en Juicio Ejecutivo 113/93.

**978** .-Subasta Pública de vehículo contra D. Zakaria Agday en Carta de Orden 46/92.

**990** .-Citación a D. Zamarani el Abboudi en Juicio de Faltas 150/94.

**1.009** .-Notificación a D. Germán Rodríguez Martín en Autos de Menor Cuantía 186/93.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**961** .-Requisitoria a D. Ahmed Daoud en Diligencias Previas 66/93.

**962** .-Requisitoria a D. Abdelatif Ahmed en Diligencias Previas 349/91.

**963** .-Requisitoria a D. Abdelkader Ben Dris en Diligencias Previas 149/93.

**964** .-Requisitoria a D. Mohamed Younes Roudani en Diligencias Previas 149/93.

**965** .-Requisitoria a D. Jacinto Vázquez Encarnación en Diligencias Previas 408/89.

**1.007** .-Notificación a Almagensa, S. A., e Inmofesur, S. L., en Juicio Ejecutivo 40/94.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**956** .-Citación a D. Alf el Herrami en Juicio de Faltas 224/94.

**959** .-Notificación a la Agrupación Temporal de Empresas PREO, S. A., en Juicio Verbal 219/90.

**960** .-Notificación a D. Hamido Al-Lal Mustafa en Juicio de Faltas 463/93.

**979** .-Citación a D. Driss Mohamed Ahmeen en Juicio de Desahucio 11/94.

**980** .-Notificación a D.ª María Trinidad Fuentes León y D. Jerónimo Granja Jiménez en Juicio Ejecutivo 175/93.

**1.000** .-Notificación a D. Hossain Abselam Alf en Juicio de Faltas 1617/86.

**1.002** .-Citación a D. Manuel Moreno Crespo y D.ª Pilar Morales Gallardo en Juicio Ejecutivo 16/94.

**1.004** .-Notificación a D. Mohamed Hamed Layasi y D.ª Yamila Hamed Amar en Juicio de Menor Cuantía 207/93.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**1.001** .-Citación a D. Mustafha el Bakkali en Autos de Divorcio 131/94.

**1.005** .-Notificación a D. Jorge Alcántara Astorga en Juicio Ejecutivo 675/93.

**1.006** .-Citación a D. Mustafa Ait Ahmed en Juicio de Faltas 129/94.

**1.008** .-Emplazamiento a D.ª Ana Rosa Castaño Zaera en Juicio Declarativo de Menor Cuantía 204/94.

**INFORMACION**

<b>PALACIO MUNICIPAL:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información .....	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General .....	Horario de 9 a 14 h.
<b>ARBITRIOS:</b> .....	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>CULTURA Y EDUCACION:</b> .....	Plaza Rafael Gibert s/n - Telf. 519149. Horario de 9 a 14 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 514228
<b>CASA DE LA JUVENTUD:</b> .....	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
<b>POLICIA MUNICIPAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

**953**.-No siendo posible la notificación de las personas abajo indicadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación en sus respectivos domicilios, ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1992.

Nombres y apellidos	Domicilios
D. Ramón Igual Gines	General Erquicia, 4
D. Arturo Martínez Gutiérrez	General Erquicia, 6

Nombres y apellidos	Domicilios
D. Sergio Villena Vilches	J. Carlos I, bloque 28, pta. 11
D. J. Murillo R. de Castañeda	Argentina, 25
D. Miguel Pitalúa Ayora	Poblado de Sanidad, I, pta. 5
D. Andrés Infantes Pino	Buendía Ruiz, 6
D. Mohamed Tami Ahmed	Agrupación Este, 114
D. Mohamed Moham. Laarbi	Agrupación Fuerte, 159
D. Javier Juan Fernández	Poblado de Sanidad, I, pta. 13
D. Karin Mohamed Ahmed	Agrupación Norte, 26
D. Rachid Mohamed Ahmed	Casas Nuevas, 22, puerta 2

Ceuta, 11 de mayo de 1994.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura Provincial de Tráfico**

**954**.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, a 27 de abril de 1994.- LA JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: M.ª Engracia Fortes Leiva.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N	T.	Not.	Cuantía	
510040197932	04-03-94	A. Belén Aparicio Rdguez.	Bda. Manzanera, 3 2D.-Ceuta	45.076.914	060	L	716D		50.000	
510100074717	07-03-94	Andrés López Mesa	Alfau, 11.-Ceuta	45.096.069	S.O.S		719		35.000	
510040196691	15-03-94	Ismaen Hassan Abselam	Vicedo Martínez, 17.-Ceuta	45.080.933	003	R	716A		50.000 S.P.	
510040196708	15-03-94	Ismaen Hassan Abselam	Vicedo Martínez, 17.-Ceuta	45.080.933	060	L	716D		25.000	
510040196095	15-03-94	Ahmed Moham. Abdeselam	Buendía Ruiz, 13.-Ceuta	45.092.257	060	L	716D		50.000	
510040196484	15-03-94	José Pino Olmo	Juan Carlos I, 61.-Ceuta	45.034.099	060	L	716D		50.000	
510100074730	21-03-94	Mohamed Ahmed Mohamed	Patio Castillo, 9.-Ceuta	99.012.983	060	L	716D		50.000	
510100074912	21-03-94	Mohamed Ahmed Mohamed	Patio Castillo, 9.-Ceuta	99.012.983	S.O.S		719		75.000	
510040206970	22-03-94	Rafael Reinoso García	Zurrón, 3 22 1.-Ceuta	45.068.583	059	L	716D		5.000	
510040207287	23-03-94	Fco. Javier García Castañeda	Hernán Cortés, 1 2 Izqda.-Ceuta	45.076.586	061	L	716		8.000	
510040207305	23-03-94	Abdelmalik Hassan Moham.	Romero de Torres, 7.-Ceuta	45.084.836	059	L	716D		5.000	
510040207317	23-03-94	Abdelmalik Hassan Moham.	Romero de Torres, 7.-Ceuta	45.084.836	059	L	716D		5.000	
510040207299	23-03-94	Fco. Javier García Castañeda	Hernán Cortés, 1 2 Izqda.-Ceuta	45.076.586	S.O.S		719		75.000	
510040195960	24-03-94	Mohamed Mohamed Hicho	Ppe. A. Norte, 5.-Ceuta	45.087.066	S.O.S		719		75.000	
510040199760	25-03-94	Ahmed Abdelkrim Ahmed	Ppe. A. Norte, 109.-Ceuta		No costa		061	L	716	5.000
510100074882	03-04-94	Mohamed Ahmed Mohamed	Patio Castillo, 9.-Ceuta	45.078.673	060	L	716D		50.000	

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de un mes, contado a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en meses (1, 2, 3).- Ceuta, 27 de abril de 1994.- LA JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: M.ª Engracia Fortes Leiva.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N	T.	Not.	Cuantía
510040202113	23-01-94	Mustafa Ahmed Mehdi	Hermanos Lahulet, 21.-Ceuta	45.082.176	062	L	7.32		20.000
510100075280	24-01-94	Moh. Abderrahaman Moh.	Miramar Alto C 1A.-Ceuta	45.079.227	060	L	7.32		50.000
510100075291	25-01-94	Laarbi Moh. Ahmed Moh.	Reyes Católicos, 21.-Ceuta	45.079.460	060	L	7.32		50.000
510040206015	25-01-94	Victoriano M. Salas Torres	Marina Española, 9.-Ceuta	45.076.614	059	L	7.32		5.000
510040205928	25-01-94	Jorge V. Avalos Rebollo	Serrano Orive, 15.-Ceuta	45.055.833	059	L	7.32		5.000
510040205916	25-01-94	Jorge V. Avalos Rebollo	Serrano Orive, 15.-Ceuta	45.055.833	060	L	7.32		25.000

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art. N.	T. Not.	Cuántia
510100075679	03-02-94	Pablo J. Montes Sancho	Avda. Otero, 10 2A.-Ceuta	10.856.192	060 L	7.32	25.000
510100075254	07-02-94	Mustafa Abdelkrim Moh.	Miramar Alto, 18.-Ceuta	45.089.296	S.O. S	7.32	75.000
510040171232	13-02-94	Yamal Mohamed Ahmed	Ppe. Agrup. Fuerte, 125.-Ceuta	45.097.804	061 L	7.32	5.000
510040200207	13-02-94	Alfonso L. Lozano Cuesta	Apóstol Santiago, 13 2.-Ceuta	45.093.573	118 N	7.32	15.000
510040159839	19-02-94	Iunes Mohamed Al-Lal	Ppe. Agrup. Fuerte, 143.-Ceuta	45.091.683	060 L	7.32	50.000
510040159840	19-02-94	Iunes Mohamed Al-Lal	Ppe. Agrup. Fuerte, 143.-Ceuta	45.091.683	118 N	7.32	15.000
519040191524	28-02-94	Yusef Benassar Mohamed	Rampa de Abastos, 4.-Ceuta	45.086.558	072 N	7.32	50.000
510040196540	19-03-94	Ahmed Alí Moham. Chellaf	Avda. de Africa, 12.-Ceuta	45.092.834	060 L	7.32	50.000

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**955**.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1959.

Expte.	Empresa	Sanción
S-041/94	Francisco Rueda Mata	100.000
S-043/94	María Luz Villena Gutiérrez	50.000
S-044/93	Construcciones Barroso y Fortes, S. L.	300.000
S-045/94	Construcciones Barroso y Fortes, S. L.	250.000
E-015/94	María Jesús Camúñez Pajares	Extinción Desempleo

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**956**.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 224/94 por hurto contra D. Alí el Herrami, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 23 de junio de 1994 y hora de las 10,00, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que

presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.- Ceuta, 9 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**957**.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía núm. 127/93 seguidos a instancia de D.ª Teodora Rubio Hernández contra D. Eduardo Macías Teodoro y D.ª M.ª del Carmen Trujillano Ramón.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando en su integridad la demanda formulada, por la Procuradora de los Tribunales D.ª Luisa Toro Vilchez, en nombre y representación de D.ª Teodora Rubio Hernández, contra D.ª M.ª del Carmen Trujillano Ramón, debo absolver y absuelvo a la misma imponiendo las costas causadas en ésta, a la parte actora.

Que estimando en su integridad dicha demanda debo condenar y condeno a D. Eduardo Macías Teodoro a que pague a la actora la cantidad de ochocientos veinticinco mil pesetas (825.000) más los intereses de demora devengados desde la fecha de presentación de la demanda, así como al pago de las costas causadas en este juicio respecto a este interpelado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**958**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal con el núm. 410/92 a instancia de D. Enrique Navas Guerrero, representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. Juan Ramón Bolacios Barrera, y habiendo acordado en el día de hoy citar al demandado en paradero desconocido para la audiencia del día 9 de junio de 1994, a las 10,00 horas de su mañana para celebrar el correspondiente juicio oral, apercibiéndole que caso de no comparecer se

decretará su rebeldía y seguirá el pleito su curso sin hacerles otras notificaciones y citaciones, tan sólo las predeterminadas por Ley.

Y para que sirva de citación al demandado en paradero desconocido, expido la presente en Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**959**.-En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el núm. 219/90 a instancia de D. Luis Muñoz Segura contra Junta de Obras del Puerto de Ceuta, Agrupación Temporal de las Empresas Preo, S. A., y D. Antonio García Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 59/94: Que debo condenar y condeno a la entidad Agrupación Temporal de las Empresas Preo, S. A., y D. Antonio García Fernández a que abone a D. Luis Muñoz Segura la cantidad de 30.800 pesetas por los daños y perjuicios causados al vehículo de éste, cantidad que devengará el interés previsto en el art. 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta sentencia, condenando a dicha entidad al pago de las costas que se le hubieren causado al referido actor. Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda deducida por D. Luis Muñoz Segura contra la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, condenando a aquél al pago de las costas que se hubieren causado a dicho organismo. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Agrupación Temporal de las empresas Preo, S. A., cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**960**.-El Ilmo. Sr. Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 463/93 sobre malos tratos y amenazas, ha acordado notificar a D. Hamido Al-Lal Mustafa la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Said Ahmed Chaib y a D. Hamido Al-Lal Mustafa de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 5 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**961**.-D. Ahmed Daoud, nacido en Tetuán, Marruecos, en 1962, hijo de Ahmed y de Aissa, casado, comerciante, con Pasaporte Marroquí G173188, y con último domicilio en El Casar de Talamanca, Guadalajara, C/. San Roque, 28, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en previas núm. 66/93, por delito contra la salud pública, comparecerá dentro del

término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**962**.-D. Abdelatid Ahmed Ali, nacido en Ceuta el 5-12-73, hijo de Abdelah y de Aicha, con D.N.I. 45.083.638, y con último domicilio en Avda. R. Católicos, 68, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en previas núm. 349/91, por robo o hurto de uso vehículos a motor, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**963**.-D. Abdelkader Ben Dris, natural de Boukader, procesado por tráfico ilícito de vehículos en la causa 149/93-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**964**.-D. Mohamed Younes Roudani, natural de Tetuán, procesado por tráfico ilícito de vehículos en la causa 149/93-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposi-

ción de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**965** -D. Jacinto Vázquez Encarnación, nacido en Valverde del Camino, Huelva, el 21-2-60, hijo de Francisco y de Virginia, con D.N.I. 4.562.227, con último domicilio conocido en C/. Molino, 46, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en previas núm. 408/89 por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**966** -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ej. 64/90, seguida por un delito de C.S.P. y contrabando contra D. Baastian Boenden, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días el vehículo que a continuación se menciona, propiedad del penado D. Baastian Boenden.

Vehículo marca Isuzu, modelo Pick Up TF16, matrícula VD-ZO-YR, nacionalidad holandesa, valorado en 400.000 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª- Se convoca la primera subasta el próximo día 2 de junio, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, 2.ª planta, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo.

2.ª- Para el supuesto que no hubiera postores en la primera subasta, se convoca una segunda para el día 23 de junio, a las 12,00 horas de la mañana, en el mismo lugar, con una rebaja del 25% en el tipo que sirva de base a la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél.

3.ª- Para el supuesto de que tampoco hubiera postores en la segunda subasta, se convoca una tercera, para el día 14 de julio, a las 12,00 horas de la mañana, en el mismo lugar, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

4.ª- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor que sirva de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª- En todas las subastas podrán hacerse, hasta su celebración y después de este anuncio, posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número

anterior.

6.ª- El vehículo puede examinarse en el depósito de vehículos.

7.ª- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario serán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en la ciudad de Ceuta, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**967** -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ej. 50/87, seguida por un delito de C.S.P. y contrabando contra D. Francesco Sotticce, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días el vehículo que a continuación se menciona, propiedad del penado D. Francesco Sotticce.

Vehículo marca Volvo, modelo 470 GLE, matrícula MO-692575, nacionalidad italiana, valorado en 600.000 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª- Se convoca la primera subasta el próximo día 2 de junio, a las 13,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, 2.ª planta, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo.

2.ª- Para el supuesto que no hubiera postores en la primera subasta, se convoca una segunda para el día 23 de junio, a las 13,00 horas de la mañana, en el mismo lugar, con una rebaja del 25% en el tipo que sirva de base a la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél.

3.ª- Para el supuesto de que tampoco hubiera postores en la segunda subasta, se convoca una tercera, para el día 14 de julio, a las 13,00 horas de la mañana, en el mismo lugar, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

4.ª- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor que sirva de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª- En todas las subastas podrán hacerse, hasta su celebración y después de este anuncio, posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

6.ª- El vehículo puede examinarse en el depósito de vehículos.

7.ª- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad del rematante o adjudicatario serán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en la ciudad de Ceuta, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**968** -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición 49/94 seguidos a instancia de Fiseat, S. A., contra D. Juan Antonio Miranda Vázquez y D. Antonio Miranda López.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva

es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora D.<sup>ª</sup> Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de la entidad Fiseat, S. A., debo condenar y condeno a D. Juan Antonio Miranda Vázquez y a D. Antonio Miranda López a que paguen a la actora la cantidad de ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesetas (198.850) más los intereses pactados a razón del 2% de cada plazo impagado desde la fecha de sus vencimientos y hasta que se produzca el pago de los mismos, así como al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a D. Antonio Miranda López, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**969**.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 107/93 seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A. contra D. Eduardo Serrano Durán.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Teniendo por ampliada la sentencia de remate que ordena seguir adelante la ejecución despachada, por la cantidad de 216.100 pesetas, intereses y costas, mando por la presente sentencia que prosiga igualmente por el importe de los nuevos plazos, que ascienden a la suma de 42.800 pesetas, intereses legales desde la fecha de los protestos hasta el completo pago y las costas del juicio hasta hacer trance y remate de los bienes embargos al demandado D. Eduardo Serrán Durán y con su producto, hacer cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de las expresadas responsabilidades y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para que sirva de notificación al demandante cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**970**.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 130/94 seguidos contra D. Karin Mohamed Ambarek por una falta de malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 15 de junio, a las 10,20 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Karin Mohamed Ambarek, expido el presente en Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**971**.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de

Juicio Ejecutivo 113/93 seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Manuel Segura Moya.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Teniendo por ampliada la sentencia de remate que ordena seguir adelante la ejecución despachada, por la cantidad de 71.400 pesetas, intereses y costas, mando por la presente sentencia que prosiga igualmente por el importe de los nuevos plazos, que ascienden a la suma de 20.400 pesetas, intereses legales desde la fecha de los protestos hasta el completo pago y las costas del juicio hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Manuel Segura Moya y con su producto hacer el pago al actor Comercial Galo, S. A., de las expresadas responsabilidades, y poniéndose en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pues puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**972**.-En este Juzgado se vienen tramitando autos de ejecución 58/93 dimanante de expediente 875/93 seguido sobre reclamación de cantidad a instancias de D. Antonio Villatoro Oncina contra D.<sup>ª</sup> Africa Villatoro Oncina.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a su venta en pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bienes embargados: Vehículo automóvil, marca Land Rover, Discovery, matrícula CE-9602-E, que ha sido valorado en dos millones quinientas mil pesetas. Esta es la cantidad en que se fija el tipo de subasta.

Lugar y fecha de la subasta: Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la 2.<sup>ª</sup> planta del Palacio de Justicia.

La primera tendrá lugar el día 2 de junio próximo a las 12,00 horas.

Si resulta desierta, la segunda tendrá lugar el día 14 de junio, a las 12,00 horas.

Si resultara ésta desierta, se celebrará una tercera el día 21 de igual mes y a la misma hora.

Condiciones específicas: Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo.

Si la primera subasta resultara desierta, la segunda se celebraría con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

En la tercera subasta, en su caso, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**973**.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a cafetería y heladería, en Méndez Núñez núm. 6, a instancia de D. Miguel Bruno Morales, con D.N.I. 45.054.096.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.- Ceuta, 12 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**974**.-El Ilustre Ayuntamiento de Ceuta aprobó inicialmente en sesión extraordinaria, de fecha 19 de abril de 1994, la "Ordenanza Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, núm. 7 de 2 de abril de 1985, se expone al público por término de 30 días, a contar desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, a los efectos de reclamaciones y sugerencias.- Ceuta, 28 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

Votos a favor: trece (PFC, PSOE y CEU).

Votos en contra: seis (PP, PSPC y CDS).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno Municipal, por mayoría absoluta, acordó prestar conformidad al establecimiento de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la prestación de los Servicios en el Conservatorio Municipal de Música, que a continuación se transcribe:

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA.

#### Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL

El establecimiento, la fijación, la gestión y cobranza del precio público se rige por el capítulo VI, Título I de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, R.H.L., otras normas concordantes sobre Haciendas Locales y supletoriamente por la Ley 8/89 de 15 de abril.

En lo no previsto en los textos anteriores son de aplicación lo establecido en esta Ordenanza.

#### Artículo 2.- CONCEPTO

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se establecen por la prestación de los servicios académicos en el Conservatorio Municipal de Música.

#### Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que soliciten y se beneficien de la prestación de los servicios y actividades académicas prestadas por el Conservatorio Oficial de Música.

#### Artículo 4.- TARIFAS

A. Precios públicos por servicios administrativos:

Apertura de expediente académico por inicio de estudio .....	2.500
Expedición de tarjetas de identidad .....	200
Certificaciones académicas y traslado de expedientes .....	1.000
Servicios generales .....	300
<b>B. Precios públicos por servicios académicos:</b>	
Plan 1966:	
Matrícula oficial:	
Por asignatura .....	15.000
Matrícula libre:	
Por asignatura .....	7.500
LOGSE:	
Grado elemental:	
1.º curso completo .....	30.000
2.º curso completo .....	30.000
3.º curso completo .....	45.000
4.º curso completo .....	45.000

#### Artículo 5.- BONIFICACIONES

Los alumnos procedentes de la Banda Municipal de Música disfrutarán de una bonificación del 50% en dos de las asignaturas de la matrícula oficial.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 25/71, de 19 de junio, sobre protección a las familias numerosas y en el Decreto 3140/71, de 23 de diciembre, Reglamento de la Ley de Protección, las familias numerosas gozarán de las siguientes bonificaciones:

Familias numerosas de 1.ª clase: 50 por ciento.

Familias numerosas de 2.ª clase y de honor: 100 por cien.

#### Artículo 6.- FORMA DE PAGO DE LA MATRICULA

La obligación de pago nace desde que se formalice la inscripción de la matrícula.

Los alumnos en régimen de enseñanza oficial o libre, podrán elegir la forma de efectuar el pago de los precios de matrícula, al formalizar la matrícula en efectivo en un solo pago o de forma fraccionada en dos plazos:

1.º plazo. Al formalizar la matrícula: 60 por ciento.

2.º plazo. Hasta el 20 de diciembre: 40 por ciento.

La falta de pago del importe de precio, dará origen a la anulación de la matrícula con pérdida de las cantidades abonadas.

#### Artículo 7.- VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigor respecto a los precios públicos que se establecen para el curso académico 1994-95 y seguirán mientras no se acuerde la modificación o derogación.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ilustre Pleno Municipal, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta.

**975**.-El Ilustre Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, ha aprobado inicialmente "Expediente de créditos extraordinarios mediante bajas por anulación del ejercicio de 1994", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.- Ceuta, 11 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**976.** -El Ilustre Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, ha aprobado inicialmente "Expediente de modificación de las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos de 1994", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.- Ceuta, 11 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**977.** -El Ilustre Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, ha aprobado inicialmente "Expediente de modificación mediante suplemento de crédito del ejercicio de 1994", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.- Ceuta, 11 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**978.** -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita C. Orden 46/92, seguida por un delito de C.S.P. y contrabando contra D. Zakaria Agday, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días el vehículo que a continuación se menciona, propiedad del penado D. Zakaria Agday:

Vehículo marca Audi, modelo 100, matrícula DLH 714, nacionalidad belga, valorado en 500.000 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.º Se convoca la primera subasta el próximo día 2 de junio, a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, 2.º planta, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo.

2.º Para el supuesto que no hubiera postores en la primera subasta, se convoca una segunda para el día 23 de junio, a las 12,30 horas de la mañana, en el mismo lugar, con una rebaja del 25% en el tipo que sirva de base a la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél.

3.º Para el supuesto de que tampoco hubiera postores en la segunda subasta, se convoca una tercera, para el día 14 de julio, a las 12,30 horas de la mañana, en el mismo lugar, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

4.º Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor que sirva de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.º En todas las subastas podrán hacerse, hasta su celebración y después de este anuncio, posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

6.º El vehículo puede examinarse en el depósito de vehículos.

7.º Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad del rematante o adjudicatario serán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en la ciudad de Ceuta, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**979.** -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Desahucio, seguido ante este Juzgado bajo el núm. 11/94 a instancia de D.ª Luz Elena Sanín Naranjo, contra D. Driss Mohamed Ahmed y D. Bendriss Mohamed Hamadi, y siendo desconocido el domicilio de D. Driss Mohamed Ahmed, se le cita de comparecencia ante este Juzgado a fin de practicar confesión judicial en la audiencia del treinta y uno de mayo, a las 11,00 horas, y para el caso de no comparecer a este llamamiento, se le cita por segunda vez para la audiencia del uno de junio, a las 11,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso con la sentencia que recaiga.

Y para que sirva de citación en forma a D. Driss Mohamed Ahmed, expido la presente en Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**980.** -D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 175/93, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de GMAC España de Financiación, S. A., dirigido por el Letrado D. Antonio Vera López, representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón contra D.ª María Trinidad Fuentes León y D. Jerónimo Granja Jiménez, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 13 de diciembre de 1993 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

"Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D.ª María Trinidad Fuentes León y D. Jerónimo Granja Jiménez hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor GMAC España de Financiación, S. A., de la cantidad de 215.347 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha el vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, incluyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente haciéndoles saber que contra dicha sentencia podrán interponer recurso de

apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la ciudad de Ceuta, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: José M.ª Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**981**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

— Datos QSL: Estudio sobre Situación Social de la Mujer Ceutí.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.- Ceuta, 11 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.

**982**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

— Construcciones PROMOZA, S. L.: Acondicionamiento Residencia de la Juventud para sede de grupos políticos municipales.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.- Ceuta, 11 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.

**983**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

— ADASA: Automatización Sistema de Regulación.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.- Ceuta, 12 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Ministerio de Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**984**.-Convocatoria para cubrir las plazas vacantes para el curso 94/95, en la Guardería I, sita en la Bda. San José s/n, y perteneciente al Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Asuntos Sociales.

Plazo de presentación de solicitudes:

Del 1 al 15 de junio de 1994.

Número de plazas: Cunas (Nacidos en 1993/94)

10 plazas

2 plazas para minusválidos

Medianos (Nacidos en 1992)

13 plazas

1 para minusválido

Mayores (Nacidos en 1991)

23 plazas

3 plazas para minusválidos

Total plazas: 52.

Las posibles vacantes que pudieran ir surgiendo con posterioridad a esta convocatoria, se irían cubriendo con las solicitudes que se verifiquen dentro del plazo señalado en la presente y constituirían una lista de espera.

La información necesaria y las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Convocatoria para cubrir las plazas vacantes para el curso 94/95, en la Guardería II, sita en la Bda. Juan Carlos I s/n, y pertenecientes al Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Asuntos Sociales.

Plazo de presentación de solicitudes:

Del 1 al 15 de junio de 1994.

Número de plazas: Cunas (Nacidos en 1993/94)

13 plazas

2 plazas para minusválidos

Medianos (Nacidos en 1992)

47 plazas

4 para minusválidos

Mayores (Nacidos en 1991)

2 plazas

2 plazas para minusválidos

Total plazas: 70.

Las posibles vacantes que pudieran ir surgiendo con posterioridad a esta convocatoria, se irían cubriendo con las solicitudes que se verifiquen dentro del plazo señalado en la presente y constituirían una lista de espera.

La información necesaria y las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**985**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a Recreativos Las Siete Colinas, con domicilio en Muelle Cañonero Dato s/n., de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Acordada la Incoación de Expediente Sancionador a Recreativos Las Siete Colinas y D. José Ferreiro Rodríguez por supuesta infracción de la vigente Normativa sobre el Juego, el Instructor del expediente formula la siguiente.

### PROPUESTA DE RESOLUCION:

Que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a Recreativos Las Siete Colinas con multa de 2.000.000 ptas. (dos millones de pesetas) así como el comiso de destrucción de la máquina más adelante referida, por la instalación y explotación en el Bar Ferreiro sito en Mercado Central de Ceuta de 1 máquina recreativa tipo "B" modelo Cirsá Mini Guay VD-B-103/B-4476 de su propiedad, que carece de guía de circulación y boletín de situación según

acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 29-1-93 lo que supone infracción de los artículos 23, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartado 3b) de dicha norma, en relación con el artículo 2, apartado a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, no habiéndose formulado descargos de la parte por lo que se mantiene los hechos y su correspondiente calificación jurídica.

Asimismo que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a D. José Ferreiro Rodríguez con multa de 500.000 ptas. (quinientas mil pesetas) por permitir o consentir dicha instalación y explotación, en su calidad de titular del bar anteriormente mencionado, lo cual infringe los artículos 23, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartado 2c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartado d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, sin que los descargos de la parte desvirtúen los hechos mencionados ni su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de 8 días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art. 7.2.d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

Madrid, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE Fdo.: Mercedes Alvarez Bru.

**986** .-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.ª Molly Medul Bendayah, provisto de D.N.I. 45.067.104, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente

Con fecha 2-2-94 se inició expediente sancionador núm. 60/94 contra Ud. por presunta infracción al art. 26 e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de exceso horario establecimiento, notificándosele dicho acto el día 2-2-94.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Ud. de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 10 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime convenientes para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

**987** .-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Juan Antonio Fajardo Nieto, provisto de D.N.I. n.º 45.079.827, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas

por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tenencia de 35 grs. de haschis, el día 2-3-94, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Juan Antonio Fajardo Nieto, con D.N.I. n.º 45.079.827, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 126.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego A. Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 25.200 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos de informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

**988** .-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Francisco Fajardo Nieto, provisto de D.N.I. n.º 45.073.781, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar 2 papelines de heroína en el interior de la cartera porta

documentos, el día 21 de febrero del año en curso, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Francisco Fajardo Nieto, con D.N.I. n.º 45.073.781, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 100.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego A. Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 20.000 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos de informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**989.-CONVENIO COLECTIVO ENTRE ISNASA Y SUS TRABAJADORES DE TIERRA DEL CENTRO DE TRABAJO DE CEUTA AÑOS DE VIGENCIA 1993, 1994 Y 1995.**

### Artículo 1.º- Ambito Territorial:

El presente Convenio será aplicado en la Empresa Islena de Navegación, S. A., en la Provincia de Ceuta.

### Artículo 2.º- Ambito Funcional:

El presente Convenio regulará la relación de trabajo en la Empresa Naviera Española, Islena de Navegación, S. A.

(ISNASA) y su personal Técnico Administrativo y Subalterno, que prestan sus servicios en Oficinas, Delegaciones, Representaciones u otros Centros de Trabajo dependientes directamente de aquellas.

### Artículo 3.º- Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1993, con independencia de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Su vigencia será de tres años, con efectos desde el 1-1-93 hasta el 31-12-95, y se prorrogará por períodos bianuales sucesivos si con un mes de antelación al menos de su vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiera denunciado por algunas de las partes, con la subida del 1,20 sobre el I.P.C. Real del año anterior.

La denuncia por cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, habrá de formalizarse por escrito ante la dirección Provincial de Trabajo, dando traslado de la misma a la otra parte.

### El aumento salarial será:

-Para el año 1993, el I.P.C. al 31-12-92.

-Para el año 1994, el I.P.C. al 31-12-93 más un punto.

-Para el año 1995, el I.P.C. al 31-12-94 más un punto.

Si el I.P.C. establecido por el I.N.E. al 31-12-93, superase el establecido por dicho organismo para el ejercicio de 1992, dicha diferencia se abonará con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 1993.

La fórmula anteriormente expuesta, será de aplicación para los años 1994 y 1995, vigencia del actual convenio colectivo.

La distribución del aumento salarial será de forma porcentual para todas las categorías.

### Artículo 4.º- Ambito Personal:

Quedan sujetos a las condiciones del presente convenio, todos los trabajadores que prestan servicio en esta Empresa, tanto si son fijos como eventuales.

Artículo 5.º- El cuadro de horarios, se confeccionará de común acuerdo con los Representantes de los Trabajadores y la Dirección de la Empresa. (Se adjunta cuadro en Anexo).

Dicho cuadro de horarios, se revisará, con tiempo suficiente, bisemanalmente por departamento.

Se respetarán en todo momento los cuadros elaborados conjuntamente.

### Artículo 6.º- Jornada Laboral:

Se establece una jornada laboral como máximo de 39 horas semanales para todo el personal.

Se establece una jornada intensiva en los meses de verano para el personal de la Oficina Central, (del 1 de junio al 30 de septiembre).

La jornada anual de verano será de 1.742 horas durante la vigencia del presente convenio, salvo pactos, acuerdos sociales o nueva legislación que se aprobará para todo el País.

### Artículo 7.º- Vacaciones:

Todo el personal afecto al presente convenio, disfrutará de 40 días de vacaciones durante todos los años a que afecta el presente convenio, 10 días de los cuales podrán ser disfrutados entre el 1 de junio y 15 de septiembre (Temporada Alta).

La Empresa de conformidad con los Representantes de los Trabajadores determinará los turnos de vacaciones, que serán inamovibles, dando preferencia a los trabajadores con hijos en edad escolar, en los demás casos, se seguirá un estricto turno rotativo, dependiente de la antigüedad en la Empresa.

En ningún caso podrán ser compensadas económicamente las vacaciones que correspondan al período anual completo, de acuerdo con la legislación vigente, disfrutándose siempre dentro del año natural.

**Artículo 8.º - Festividad Patronal:**

Con independencia del calendario oficial, se establece como festivo a todos los efectos, en honor a la Patrona de la profesión, la Virgen del Carmen, el día 16 de julio.

**Artículo 9.º - Licencias:**

El trabajador avisando con la debida antelación y justificándolo debidamente, en su caso, podrá ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresan:

- a) Tres días naturales, que podrán ampliarse a tres días más, cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento fuera de la ciudad en caso de enfermedad grave o fallecimiento de algún familiar, y un día en caso de colaterales de segundo grado.
- b) Cinco días por enfermedad grave del cónyuge que requiera hospitalización acreditada por certificado médico, pudiéndose prorrogar ese plazo, excepcionalmente a juicio de la Empresa.
- c) Tres días por alumbramiento de la esposa.
- d) Un día natural, en caso de bautizo o primera comunión de hijos, coincidiendo con la fecha de la celebración.
- e) Un día en caso de boda de hijos o hermanos, coincidiendo con la fecha de la celebración de la ceremonia, en el supuesto que tuviera que desplazarse fuera de la provincia, el plazo se extenderá a dos días.
- f) Quince días naturales, en caso de matrimonio del trabajador.
- g) Dos días en caso de mudanza o desahucio dentro de la misma ciudad, y tres días si es fuera de la misma.
- h) Cinco días por fallecimiento del cónyuge, que se ampliará a siete días en el supuesto de tener hijos menores de edad o disminuidos físicos.
- i) Cuatro días al año para preparación de exámenes oficiales y justificándolos mediante comprobante de matrícula. Con independencia de lo anterior, la Empresa concederá los empleados que lo soliciten, permiso para la presentación de exámenes oficiales en Institutos, Universidades y Escuelas Técnicas o Especiales, sin que el tiempo invertido en ello, puedan en caso alguno deducirse de los haberes del solicitante, bien entendido que estos permisos han de ser por el imprescindible período de tiempo y justificándolo documentalmente.

En ningún caso podrá descontarse del período de vacaciones los permisos concedidos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal justificándolo.

**Artículo 10.º - Excedencias:**

El personal con una antigüedad en la Empresa de al menos dos años, tendrá derecho a que se le reconozca situación de excedencia voluntaria por un período mínimo de seis meses, y máximo de cinco años, la que deberá solicitar al menos con un mes de antelación a la fecha en que desea solicitarla.

Para acogerse de nuevo a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir al menos un nuevo período de servicio de dos años.

El trabajador en situación de excedencia, deberá solicitar el reingreso en la Empresa, y su reincorporación se efectuará de las siguientes formas.

- a) Inmediatamente, en el supuesto de que en los seis meses posteriores a iniciada la excedencia, no se haya producido una alta en la Empresa para cubrir el puesto vacante dejado por el excedente.
- b) A los seis meses de solicitado el reingreso.
- c) Inmediatamente, si la excedencia se ha solicitado por estudios.

d) Inmediatamente, si la excedencia se ha solicitado para desempeñar algún cargo político o sindical.

**Artículo 11.º - Personal en Servicio Militar**

Todo el personal afecto al presente Convenio, como mínimo con una permanencia de dos años, durante el tiempo de Servicio Militar, si fuese movilizado, percibirá el 50% de su salario Convenio.

El tiempo que esté en filas, se computará para los efectos de antigüedad y aumentos de sueldos.

**Artículo 12.º - Enfermedad, Accidente o Incapacidad Laboral:**

Cuando una de estas situaciones afecte al trabajador, la Empresa completará la prestación de la Seguridad Social, en los supuestos que a continuación se desarrollan y en los coeficientes que se especifican en cada caso.

a) En los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria calificada como hospitalaria, así como la derivada de accidente de trabajo, o bien aquellas situaciones que en proceso de su tratamiento médico exija por prescripción facultativa de apósito de escayola, la Empresa completará la citada prestación económica hasta garantizar al trabajador el 100% de las percepciones económicas acordadas en el salario base Convenio, que percibirán de estar en activos.

b) En los casos de Incapacidad Laboral Transitoria calificada de domiciliaria o ambulatoria y/o para los demás supuestos no contemplados en el párrafo precedente, la Empresa completará la citada prestación económica hasta garantizar al trabajador el 100% de prestaciones económicas acordadas en el salario base Convenio a partir del noveno día de producida la baja. El complemento durante los primeros 8 días será del 75%.

En todo caso, el período a cargo de la Empresa no rebasará los 18 meses, y para su percibo, el personal que se viera afectado por esta mejora, viene obligado a someterse a criterio de la Empresa, al control del servicio médico u otra similar designada por ésta, y su negativa traería consigo la pérdida de este complemento.

Para que la enfermedad pueda ser considerada como causa justificada de inasistencia al trabajo será necesario, que el trabajador dé cuenta inmediata, dentro de la jornada en que se produzca dicha enfermedad a su jefe correspondiente, para su traslado a personal, quién lo comunicará a su vez a los servicios médicos de la Empresa, debiendo acreditar la citada enfermedad con la baja del médico del ISSM, como máximo antes de transcurrir los tres primeros días de inasistencia, el incumplimiento de tales requisitos podrá ser calificado por la Empresa como causa injustificada de asistencia al trabajo, a todos los efectos.

En el supuesto de que en alguno de los anteriores casos, se produjese alguna revisión salarial, ésta afectará directamente a estos trabajadores.

**Artículo 13.º - Chequeos Médicos:**

La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores, la realización de un chequeo médico anual, que comprenderá como mínimo los sondeos habituales de este tipo de control preventivo, y siempre aquellos aspectos y necesarios como prevención derivada de las clases de trabajo o de la situación personal sanitaria de cada uno.

Además los trabajadores que ocupen puestos de trabajo clasificados como penosos, sufrirán revisión médica semestral.

**Artículo 14.º - Seguros Complementarios:**

La Empresa se obliga a formalizar una Póliza de Seguro Colectivo de accidente, que cubra las siguientes contingencias de sus empleados, y en base al capital que a continuación se detalla:

Por muerte ..... 3.850.000 Ptas.

Por invalidez total ..... 4.350.000 Ptas.

Por lesiones permanentes no invalidantes, en un 100%, del baremo vigente en la Seguridad social.

Sólo tendrá derecho a la prestación del Seguro en los supuestos contemplados, los familiares de los trabajadores que lleven más de un año en la Empresa.

Si por cualquier causa imputable a la Empresa, la Compañía Aseguradora no hiciese efectiva las prestaciones contempladas en este Artículo, a los familiares de los trabajadores que lleven más de un año en la Empresa, ésta responderá de las mismas.

**Artículo 15.º.- Jubilación:**

El empleado que se jubile con sesenta y cuatro años de edad, percibirá 6.319 pesetas por año de antigüedad en la Empresa.

Todo trabajador se jubilará a los sesenta y cuatro años de edad con el 100% de sus derechos pasivos.

En caso de que la Empresa opte por cubrir las vacantes que se produzcan por jubilación, procurará hacerlo con algún familiar del trabajador cesado, siempre que éste estuviese en situación de paro y previo examen ante el Delegado de Personal.

**Artículo 16.º.- Personal Jubilado de otras Empresas:**

A partir del momento de la publicación de este Convenio, no serán admitidos en la plantilla de esta Empresa, los trabajadores que hayan causado baja en otra Empresa por jubilación.

**Artículo 17.º.- Garantía de los Cargos:**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales existentes o futuras.

**Artículo 18.º.- Garantías (Al Personal):**

Si algún trabajador viniera disfrutando de condiciones más beneficiosas que las aquí establecidas, aquéllas les serán respetadas.

**Artículo 19.º.- Categorías Profesionales:**

La Empresa se compromete a reconocer legalmente las Categorías Profesionales que disfruten en la actualidad todos los trabajadores afectos al presente Convenio.

**Artículo 20.º.- Ascenso:**

El Auxiliar Administrativo que lleve cinco años al servicio de la Empresa, ascenderá automáticamente a Oficial de 2.º, el trabajador que lleve tres años de Oficial 2.º, ascenderá automáticamente a Oficial 1.º.

La previsión de vacantes para ascenso se realizará conforme a lo establecido en la Legislación vigente.

**Artículo 21.º.- Salarios:**

La Empresa se obliga a satisfacer a su personal las percepciones económicas que se deriven del presente Convenio.

Dichas percepciones económicas se abonarán en todo caso, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al referido en la nómina.

**Artículo 22.º.- Plus de Transportes:**

Se fija un plus de transportes para todos los trabajadores de la Empresa, por una cantidad de pesetas de 11.585, a satisfacer en las doce pagas mensuales de Enero a Diciembre.

Dicho plus de transporte tendrá carácter permanente para sucesivos Convenios, y contará a todos los efectos de incrementos salariales.

**Artículo 23.º.- Plus de Residencia:**

Se fija un Plus de Residencia para todos los trabajadores que presten sus servicios en Ceuta, consistente en el 50% del Salario Base.

**Artículo 24.º.- Gratificaciones extraordinarias:**

Se establecen seis pagas extraordinarias para todas

las categorías profesionales, de una mensualidad de salario real, pagaderas en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Diciembre. Estas pagas se harán efectivas los días de los citados meses.

A partir del 1 de Enero de 1.994, las pagas de Mayo, Junio, Agosto y Septiembre pasarán al salario mensual, quedando solamente dos pagas anuales, Julio y Diciembre.

**FORMULA. (Salario\* 18): 14= Salario mes**

La empresa concederá una Cesta de Navidad por valor de 17.233 pesetas, y pagadera el 15 de Diciembre de cada año.

**Artículo 25.º.- Premio por matrimonio:**

El personal que al contraer matrimonio legal, por primera vez, estuviese en activo, percibirá de la Empresa, independientemente de las demás asignaciones reglamentarias, una gratificación ascendente a una paga íntegra.

**Artículo 26.º.- Premio por natalidad:**

Se establece una prestación única en caso de natalidad de hijo consistente en una paga íntegra independientemente de las demás asignaciones reglamentarias.

**Artículo 27.º.- Ayuda escolar:**

Se establece una Ayuda Escolar Anual consistente en 6.893 pesetas (por hijo) para los trabajadores con hijos que desarrollen estudios de E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P. y Universitarios.

**Artículo 28.º.- Gratificación amarradores:**

Durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, los amarradores percibirán una gratificación por los servicios extraordinarios, consistentes en 39.525 pesetas, pagaderas con las percepciones del mes de Septiembre.

NOTA: 13.175 pesetas mensuales=39.525 pesetas cada uno.

**Artículo 29.º.- Antigüedad:**

Con objeto de premiar el grado de profesionalidad y la vinculación del trabajador a la empresa se establece un plus de antigüedad del 5% por trienio, contados a partir de la fecha de ingreso de éste en la Empresa.

Este será sobre el salario base Convenio.

**Artículo 30.º.- Plus de turnos:**

Se establece un plus de turno, para todos los trabajadores que integren un departamento, en el cual los trabajos a realizar o las necesidades del mismo, obliguen a crear un turno entre los trabajadores que formen el citado Departamento, consistente en la cantidad de 3.908 pesetas mensuales.

**Artículo 31.º.- Plus de idiomas:**

Se establece un Plus de idiomas, para los empleados que figuran en el Anexo I del presente Convenio, consistente en 3.257 pesetas mensuales.

**Artículo 32.º.- Plus de cajero:**

Se establece un plus de cajero, para todos los trabajadores que realicen operaciones de pagos y cobros con responsabilidad directa e inherente a dichas operaciones, consistentes, en 2.605 pesetas mensuales.

**Artículo 33.º.- Plus de penosidad:**

Se establece un Plus de penosidad para todos los trabajadores que realicen funciones en los Departamentos de Controles, Carga y Muelle, consistente en 2.615 pesetas mensuales.

**Artículo 34.º.- Complemento de puesto de trabajo:**

Los empleados que dentro de la organización de la Empresa, independientemente de su categoría profesional, sean asignados por la Dirección de la misma para asumir el puesto de Coordinador, percibirán la cantidad de 6.515 pesetas mensuales.

**Artículo 35.º.- Billetes de pasaje y consumición:**

Todos los trabajadores de tierra y sus familiares a su cargo, tendrán derecho a dos viajes de ida y vuelta, (vehículos

y pasajeros), totalmente gratuitos, el resto de viajes al año será mediante abono del seguro correspondiente.

Asimismo, tendrá derecho a un descuento de su manutención a bordo de los buques de la Compañía, igual del que actualmente gozan los tripulantes de los mismos.

**Artículo 36.º.-Complementos salariales:**

**A) Horas extraordinarias**

Se establece un valor por hora extraordinaria realizada según la siguiente tabla:

Jefe de Negociado .....	1.898 pesetas
Oficial 1º .....	1.828 pesetas
Oficial 2º .....	1.757 pesetas
Aux. Administrat. ....	1.687 pesetas
Ayudante de Muelle ....	1.335 pesetas

**b) Horas intempestivas**

Cuando la necesidad del servicio requiera el trabajo en horas intempestivas pero, sin que las trabajadas, requieran la consideración extras, por no exceder de la jornada normal de trabajo, se abonarán 317 pesetas.

Se considerarán como horas intempestivas aquellas que se realicen desde las veinte a las ocho horas del día siguiente, bien sea laborable, domingo o festivo.

En ningún caso podrán compensarse con horas de descanso, en días sucesivos las horas extraordinarias de intempestivas que se realicen.

**C) Sábados**

Por realizar la jornada de sábado completa en Temporada Baja, se abonarán 4.561 pesetas a los Jefes de Negociado y 3.908 pesetas al resto de personal.

Por realizar la jornada de sábado completa en Temporada Alta, se abonará 5.212 pesetas a los Jefes de Negociado y 4.561 pesetas al resto de personal.

**D) Festivos**

Se establece un incentivo de 8.730 pesetas para todos los trabajadores que trabajen en día Festivo, para los Jefes de Negociado será de 11.205 pesetas.

**E) Domingos**

Se establece un incentivo de 8.730 pesetas para todos los trabajadores que trabajen en Domingo con tres salidas, para los Jefes de Negociado será de 11.205 pesetas.

Cuando se efectúen cinco salidas el incentivo será de 10.340 pesetas para todo el personal y de 12.529 pesetas para los Jefes de Negociado.

Cuando se efectúen más de cinco salidas, se establecerán dos turnos de trabajo.

**Artículo 37.º.-Garantía Sindical**

El delegado de Personal dispondrá de 25 horas mensuales para desarrollar las funciones de su cargo sindical, quedan excluidos del cómputo el tiempo de reunión a instancia de la Empresa y las Convocatorias Oficiales por la Autoridad Laboral.

Asimismo, cualquier miembro de una sección sindical y cualquier trabajador que ostente una responsabilidad en el Secretariado de una Central Sindical, dispondrá del mismo tiempo, no retribuido para actividades sindicales.

**Artículo 38.º.-Expediente de crisis:**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales existentes o futuras.

**Artículo 39.º.-Ayuda por hijo o cónyuge con disminución psíquica o física:**

Se establece una ayuda anual de doce mil sesenta y tres (12.063) pesetas, pagaderas en el último trimestre del año.

**Artículo 40.º.-Personal eventual:**

Se creará una Comisión Conjunta Empresa-Comité de control, que vigile la contratación del Personal Fijo y Eventual.

**Artículo 41.º.-Préstamos por necesidades urgente:**

Se establece un fondo de un millón cien mil (1.100.000) pesetas, para la concesión de préstamos que puedan solicitarse por el personal fijo, con la antigüedad mínima de un año, y que se encuentre en alguna necesidad, que deberá justificar documentalmente, estos préstamos no devengarán interés alguno.

No se podrán solicitar préstamos por cantidades superiores a tres mensualidades de salario mínimo más antigüedad.

El reintegro de cada préstamo deberá hacerse distribuyendo su importe de un año, y en catorce o dieciocho plazos, que se descontarán de los sueldos correspondientes.

La concesión de estos préstamos será regulada por el Delegado del Personal y un Representante de la Empresa, emitiendo informe en un plazo de hasta diez (10) días.

**Artículo 42.º.-Preferencias:**

Los empleados fijos tendrán preferencia a los trabajos en domingos, festivos y horas extraordinarias.

**Artículo 43.º.-Premios:**

De constancia en el servicio y fidelidad a la Empresa.

Los trabajadores que careciendo de anotación por falta grave en su expediente, no hayan faltado al trabajo más de veinte días por enfermedad o accidente laboral en el transcurso de cinco años consecutivos de permanencia en la Empresa, percibirán un premio de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

Estos premios se concederán una sola vez, cada cinco años, a un mismo empleado.

Los períodos quinquenales se computarán a partir del día 1º de enero al año siguiente al de su ingreso, salvo que éste se hubiera producido dentro del primer trimestre del año, en cuyo caso se le computará dicho como completo. Se mantiene la fecha de 1º de enero de 1.993 como la de iniciación de estos premios.

Su pago lo realizará la Empresa dentro de la primera quincena de septiembre del año siguiente a aquel en que cada trabajador cumpla el correspondiente período quinquenal.

**CUADRO HORARIO**

**Oficina central:**

**Jornada Partida:**

De Lunes a Viernes: De 9'00 H. a 14'00 H. y de 16'00 H. a 19'00 H. (40 Horas).

**Intensiva:**

De Lunes a Viernes: De 8'00 H. a 15'00 H. (35 Horas).  
Sábados: una guardia de 9'00 h. a 12'30 H.

**Puerto:**

**Jornada Intensiva (Temporada Baja):**

De Lunes a Viernes: De 7'00 H. a 14'00 H. o 14'00 H. a 21'00 H

Sábados: De 7'00 H. a 11'00 H. o de 14'00 H. a 18'00 H.

**Jornada intensiva (Temporada Alta):**

De Lunes a Viernes: De 7'30 H. a 14'30 H. o 14'30 H. a 21'30 H.

Sábados: De 7'30 H. a 11'30 H. o de 14'30 H. a 18'30 H.

**TABLA SALARIAL**

**AÑO: 1.993**

Jefe Negociado .....	109.329 Ptas.
Oficial 1.º Administración .....	102.208 Ptas.
Oficial 2.º Administración .....	98.067 Ptas.
Auxiliar Administrativo .....	95.687 Ptas.
Amarrador .....	89.500 Ptas.
Ayudante de Muelle .....	70.627 Ptas.

## ANEXO I

## PLUS DE IDIOMAS

D. Mustafa Dris Al-Lal  
D. José de Luna Roldán.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**990**.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 150/94 seguidos contra D. Abdelaziz Ali Mohamed por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 6 de Julio a las 10'00 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciante, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. de Ceuta".

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Zamarani El Abboudi, expido el presente en Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

**991**.-No siendo posible la notificación de las personas abajo relacionadas por ser desconocidos, o bien intentada la notificación, ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Recursos: De reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el B.O.C.

Plazos de ingreso: Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por la vía de apremio.

Nombre y Apellidos	Concepto	Importe
Dolores Bautista Nieto	I.B.I.	10.737 Ptas.
Dolores Bautista Nieto	T. alcantarillado	5.369 Ptas.
Mohamed Abselam Moham.	T. alcantarillado	7.046 Ptas.
Mohamed Abselam Moham.	I.B.I.	14.094 Ptas.
Achucha Abdelkader Sadik	I.B.I.	26.370 Ptas.
Achucha Abdelkader Sadik	T. alcantarillado	6.593 Ptas.
Juan J. Sánchez Notario	I.B.I.	5.132 Ptas.
Juan J. Sánchez Notario	T. alcantarillado	2.566 Ptas.
José L. Iglesias del Valle	I.B.I.	12.186 Ptas.
José L. Iglesias del Valle	T. alcantarillado	6.093 Ptas.
Abdeluajed Ayad Amar	T. alcantarillado	9.197 Ptas.
Abdeluajed Ayad Amar	I.B.I.	18.394 Ptas.
Abdelkader Madani Moh.	I.B.I.	20.805 Ptas.
Abdelkader Madani Moh.	T. alcantarillado	10.402 Ptas.
Abdelkader Madani Moh.	T. alcantarillado	18.085 Ptas.

Nombre y Apellidos	Concepto	Importe
Abdelkader Madani Moh.	I.B.I.	36.169 Ptas.
Abdeslam Mohtar Tafala	I.B.I.	9.083 Ptas.
Abdelasis Ahmed Mohamed	T. alcantarillado	6.963 Ptas.
Abdelasis Ahmed Mohamed	I.B.I.	13.927 Ptas.
Diego León Fernández	I.B.I.	13.628 Ptas.
Diego León Fernández	T. alcantarillado	6.814 Ptas.

Ceuta, 12 de mayo de 1994.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

**992**.-Con fecha 11-4-94 la Concejala Delegada del Sector Sanidad y Bienestar Social, D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro, se promulgó el siguiente Decreto: "Antecedentes del hecho. Por el Encargado-Administrador de Mercados se solicitó de la Concejala Delegada del Sector de Sanidad y Bienestar Social la modificación del horario de cierre de los mismos en el sentido que la jornada de trabajo fuera de 7'00 a 15'30 horas. Atendida dicha solicitud y el informe emitido por el Negociado de Personal acreditando que el cumplimiento del actual horario ha supuesto para el Ayuntamiento abonar la cantidad de 5.428.700 pesetas, en concepto de servicios extraordinarios devengados durante el ejercicio de 1993 por el personal adscrito a los mercados, esta Concejalía estima conveniente acceder a lo solicitado. Fundamentos Jurídicos. El artículo 2 del Reglamento de Mercados establece que: "Los Mercados estarán abiertos todos los días laborales desde las 7 a las 19 horas, excepto domingos y días festivos, previamente señalados a la vista del calendario laboral, o por orden expresa del Ilustrísimo Ayuntamiento. Los sábados se abrirán desde las 7 a las 15 horas. La Comisión Municipal Permanente queda facultada para modificar el horario de apertura y cierre siempre que lo considere conveniente, oída la Comisión Colaboradora de vendedores y haciéndolo público con 10 días de anticipación. "No obstante, lo anterior, las facultades que en dicho texto se atribuyen a la Comisión Municipal Permanente ha pasado a la Alcaldía Presidencia, tras la publicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local. El art. 91 de la Ley de procedimiento Administrativo, que regula el trámite de audiencia. De conformidad con lo dispuesto por decreto de la Alcaldía Presidencia de 17-2-94, la competencia corresponde a la Concejalía Delegada de Sanidad y Bienestar Social. Parte dispositiva: Conceder a la Comisión Colaboradora de vendedores a un plazo de 10 días para que aporte cuantas sugerencias estimen convenientes sobre fijación como horario de cierre de los mercados de la ciudad las 15'30 horas".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- EL SECRETARIO GENERAL.

**993**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

-Nueva Galería: Suministro vestuario parque móvil (1993).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 13 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.

**994**.-En las bases de la convocatoria para la provisión de veintitrés plazas de Policía Local publicadas en el B.O.C. de 28-4-94 (Corrección de errores B.O.C. de 6-5-94)

las reglas que se dan para la ejecución del ejercicio físico de natación no coinciden con el gráfico que figura en esa parte del anexo, por lo que se hace público que el gráfico no se tendrán en cuenta para el desarrollo de dicho ejercicio.

Ceuta, 16 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**995** -Corrección de errores de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General publicadas en el B.O.C. n.º 3527 de 12 de mayo de 1994.

**Base tercera.-**

Donde dice: A dicha instancia deberán acompañarse.  
Debe decir: A dicha instancia deberá acompañarse.

**Base Quinta.-**

Donde dice: Estará constituido por un número impar de miembros no inferiores.  
Debe decir: Estará constituido por un número impar de miembros no inferior.

**Base décima.-**

Donde dice: En cumplimiento de la cual, el aspirante, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo.

Debe decir: En cumplimiento de la cual, el aspirante en el momento de prestar juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo.

**Base undécima.-**

Donde dice: En lo no previsto en las presentes Bases de estará a lo dispuesto en el RD 896/91 de 7 de Junio, RD 2223/84 de 19 de Diciembre, RD Legislativo 781/86 de 18 de abril, RD 28/90 de 15 de Enero y demás disposiciones legales aplicables.

Debe decir: En lo no previsto en las presentes Bases de estará a lo dispuesto en el RD 8696/91 de 7 de Junio, RD 2223/84 de 19 de Diciembre, RD Legislativo 781/86 de 18 abril y demás disposiciones legales aplicables.

**Anexo**

**Grupo I**

**Tema 2.-**

Donde dice: Formas del Estado.  
Debe decir: Formas de Estado.

**Tema 7.-**

Donde dice: Derecho y deberes fundamentales.  
Debe decir: Derechos y deberes fundamentales.

**Grupo II**

**Tema 1.-**

Donde dice: Potestad administrativa.  
Debe decir: Potestades administrativas.

**Tema 11.-**

Donde dice: Elemento de los contratos.  
Debe decir: Elementos de los contratos.

**Grupo III**

**Tema 10.-**

Donde dice: Sistema de organización  
Debe decir: Sistemas de organización

**Grupo V**

**Tema 2.-**

Donde dice: La regulación constitucional de la provincia española.  
Debe decir: La regulación constitucional de la Provincia en España.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**  
**Ministerio de Sanidad y Consumo**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**996** -En virtud de la Resolución 131A/93 de la Escuela Nacional de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria y realización del curso "Salud y Medio Ambiente", esta Dirección Provincial de Sanidad y Consumo en Ceuta convoca el citado curso de acuerdo con las siguientes bases:

**Primero:** Se convoca el citado curso en colaboración con la Escuela Nacional de Sanidad y la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta, con el número de plazas, duración, fecha de comienzo y requisitos que a continuación se relacionan.

**Segundo:** El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso, será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

**Tercero:** Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director Provincial de Sanidad y Consumo en Ceuta, se ajustarán al modelo que se incluye en el anexo I.

Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta, Carretera de San Amaro N.º 12, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto:** La relación de admitidos al Curso se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta y en el de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Quinto:** El curso está dirigido a Titulados Superiores y de Grado Medio, teniendo preferencia los profesionales cuyo puesto de trabajo esté relacionado con el contenido del mismo.

El número de plazas convocadas para el citado curso es de cuarenta (40), teniendo preferencia los anteriormente citados y el resto por riguroso orden de entrada de las solicitudes.

**Sexto:** Los alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del Curso en la Secretaría de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta, en el plazo comprendido entre la fecha de publicación de la lista de admitidos y el miércoles 15 de Junio, inclusive, acreditando en ese momento estar en posesión de la Titulación Académica.

**Séptimo:** Será requisito imprescindible para la asistencia al Curso, la presentación del resguardo de haber abonado los servicios docentes del mismo.

**Octavo:** El Curso tendrá una duración de treinta (30) horas lectivas. La ausencia al 10% de las 30 horas supondrá la pérdida al derecho de titulación.

**Noveno:** El horario del Curso será de 12'00 a 14'00 horas y de 16'00 a 20'00 horas y se desarrollará desde el lunes 20 al viernes 24 de junio de 1.994 en las dependencias de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta.

**Décimo:** El Curso será supervisado en todo momento por la Escuela Nacional de Sanidad, la que durante el desarrollo del mismo podrá dictar las medidas que estime precisas para su mayor efectividad.

**Décimo primero:** La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo prescrito en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 17 de mayo de 1994.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Juan Fco. Rodríguez Alonso.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD CURSO "SALUD Y MEDIO AMBIENTE" DATOS PERSONALES:

D.N.I.: .....  
Apellidos: .....  
Nombre: .....  
Calle o Plaza: .....  
Número: .....  
Piso: .....  
Localidad: .....  
C. Postal: .....  
Provincia: .....  
Teléfono: .....

#### DATOS PROFESIONALES:

Profesión: .....  
Centro de trabajo: .....

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**997**.- En cumplimiento de lo previsto en la convocatoria publicada en los Boletines Oficiales de Ceuta de fecha 11-01-93 y 11-03-93, y del Estado n.º 111 de 10-05-93, para la provisión en propiedad de una plaza de Programador-Operador, de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de Oposición se anuncia lo siguiente:

1º.- Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de julio de 1993, se acumula a la citada convocatoria una plaza más.

2º.- Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.C. n.º 3.485 del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, con la siguiente modificación: Se admite a D. José Oscar Pascual Cesar.

3º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

-Presidente.- D. Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Personal, como titular y D. Andrés del Río López del Amo, Concejal Delegado de Medio Ambiente, como suplente.

-Secretario.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

-Vocales.- D.ª Encarnación Lara Bolarín, como titular y D. Antonio Serrán Pagán, como suplente, en representación de la Admón. del Estado.

D. Francisco Martínez Racero, Graduado Social, como titular y D. José Méndez Cruz, Programador-Operador, como suplente.

D. Antonio Gros Cambroner, Concejal Delegado de Vivienda como titular y D. Manuel Fernández Romero de Castilla, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, como suplente.

D. Melitón Fernández Maese, como titular y D.ª Nieves López García, como suplente, designados por la Junta de Personal

4º.- El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

5º.- El tribunal se constituirá el día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro a las 10'00 horas en esta Casa Consistorial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del

Tribunal Calificador que ha de valorar el Concurso-Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.- Ceuta, 17 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**998**.- En cumplimiento de lo previsto en la convocatoria publicada en los Boletines Oficiales de Ceuta de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 49 de 26-01-93, para la provisión en propiedad de una plaza de Topógrafo, de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de Oposición se anuncia lo siguiente:

1º.- Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.C. n.º 3.478 del día tres de junio de mil novecientos noventa y tres.

2º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

-Presidente.- D. Juan A. García Ponferrada, Concejal Delegado de Deportes, como titular y D. Antonio Gros Cambroner, Concejal Delegado de Vivienda, como suplente.

-Secretario.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

-Vocales.- D.ª Ana M.ª Fernández de Loaysa Romeu como titular y D.ª Encarnación Lara Bolarín, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Personal, como titular y D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro, Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Social, como suplente.

D. Carlos Sánchez Urdazpal, Ingeniero de Caminos, como titular y D. Francisco Díaz Segura, Arquitecto, como suplente.

D. Francisco Navas Ponte, como titular y D. Melitón Fernández Maese, como suplente, designados por la Junta de Personal.

3º.- El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

4º.- El tribunal se constituirá el día catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro a las 10'00 horas en esta Casa Consistorial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar el Concurso-Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.- Ceuta, 17 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**999**.- En cumplimiento de lo previsto en la convocatoria publicada en los Boletines Oficiales de Ceuta de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 49 de 26-01-93, para la provisión en propiedad de una plaza de A.T.S., de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de Oposición se anuncia lo siguiente:

1º.- Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.C. n.º 3.479 del día diez de junio de mil novecientos noventa y tres.

2º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

-Presidente.- D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro, Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Social, como titular y D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, como suplente.

-Secretario.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

-Vocales.- D.ª Elisa Aguado Gamelo, como titular y D. Gonzalo Barredo Campoamor, como suplente, ambos A.T.S., designados por la Delegación de Gobierno.

D. Andrés del Río López del Amo, Concejal Delegado de Medio Ambiente como titular y D. Francisco Buzón Díaz, Inspector Médico, como suplente.

D.ª Rosario Moreno Bernal, A.T.S., como titular y D.ª Marina Nieto Pascual, Asistente Social, como suplente.

D. Jorge Pacheco Amador, como titular y D. Melitón Fernández Maese, como suplente, designados por el Comité de Empresa.

3º.- El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

4º.- El tribunal se constituirá el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro a las 10'00 horas en esta Casa Consistorial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar el Concurso-Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.- Ceuta, 17 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.000.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 1617/86, sobre imprudencia simple, he acordado notificar a D. Hossain Abselam Ali la sentencia de apelación dictada con fecha 18 de octubre de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: "Que desestimando el recurso formulado por la representación de la Unión y el Fénix Español, S. A. contra la sentencia de fecha 5 de marzo de 1990 dictada por la Sra. Juez de Instrucción Núm. Tres de Ceuta en el Juicio de Faltas n.º 1617/86 de este Juzgado, debo confirmar y confirmo la misma, declarando de oficio las costas del recurso.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.001.-En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, de conformidad con Providencia dictada al día de hoy en los autos de Divorcio núm. 131/94, que se sigue en este Juzgado a instancia de D.ª Hafida Brahim Abderrahaman, representada en autos por la Procuradora de los Tribunales designada por el turno de oficio D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. Mustafa El Bakkali, de quien se ignora su paradero o domicilio y en cuya Providencia se ha acordado citarlo a fin de que el próximo día 23 de mayo a las 11,00 horas comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial a fin de absolver las opciones que sean declaradas pertinentes y para el caso de que

no comparezca a esta primera citación se señala para el día 24 de mayo a las 11,00 horas la segunda citación, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la Sentencia que se dicte.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y para que sirva de Cédula de Citación en forma al demandado referido, expido la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo.: Josefa Vilar Mendieta.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.002.- En virtud de la acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo n.º 16/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro, contra D. Manuel Moreno Crespo y otros, en relación de 11.267.546 Ptas. de principal, más 5.000.000 de Ptas. que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

Vivienda sita en C/. Cervantes n.º 8 de esta ciudad.

Notificándose la existencia del dicho embargo y mediante el presente a D.ª Pilar Morales Gallardo, esposa del demandado, y a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de 9 días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Ceuta, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno en Ceuta

1.003.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Juan Carlos González Prieto, provisto de D.N.I. 10.182.631, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

De conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le significo que deberá aportar/subsanar en el plazo de diez días, los documentos que a continuación se relacionan, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de Licencia de armas tipo "E", archivándose la misma sin más trámite, no estando este órgano obligado a dictar resolución expresa, según determina el art. 42.1 de la misma Ley.

Documento que se cita: Copia de la Tarjeta Federativa.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.004** -En los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 207/93, seguido a instancia de Santana Credit Entidad de Financiación, S. A., contra D. Mohamed Hamed Layasi y D.ª Yamila Hamed Amar, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 84/94.- En la ciudad de Ceuta, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de la ciudad de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 207/93, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de la Entidad Santana Credit, Entidad de Financiación, S. A. y en su representación por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y en su defensa el Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Mohamed Hamed Layasi y D.ª Yamila Hamed Amar, declarados en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Hamed Layasi y D.ª Yamila Hamed Amar a que solidariamente paguen a la Entidad Santana Credit, Entidad de Financiación, S. A. la cantidad de 885.120 Ptas., devengando dicha cantidad el interés pactado desde la fecha del vencimiento de los respectivos recibos, condenándoles asimismo al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía D. Mohamed Hamed Layasi y D.ª Yamila Hamed Amar, libro la presente en Ceuta, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.005** -En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 675/93, se notifica a D. Jorge Alcántara Astorga la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 675/93, seguido a instancia de Comercial Galo S.A. representado en autos por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, contra D. Jorge Alcántara Astorga, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Jorge Alcántara Astorga y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo S.A. de la cantidad de Quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimientos de las cambiales, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Jorge Alcántara Astorga expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, que firmo en Ceuta a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**1.006** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas nº 129/94 que se sigue por una supuesta falta de hurto he mandado citar a D. Mustafa Ait Ahmed, para que el próximo día 24 de mayo a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.007** -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 40/94, que se sigue en este Juzgado a instancia de Viuda de G. María de Montaña, S. A., Cía. Mercantil, contra ALMAGENSA, S. A. e INMOFESUR, S. L.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta notificación, para que pueda oponerse a la ampliación el primer demandado a la ejecución y ampliación despachada y al segundo demandado por la ampliación acordada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados ALMAGENSA, S. A. e INMOFESUR, S. L., expido la presente en Ceuta, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.008** -En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con la Propuesta de Providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 204/94, seguidos a instancia de D.ª Ana Rosa Castaño Zaera, representada por el Procurador Sr. Ruiz Reina, contra D.ª Carmen Vivo Limón y D. Enrique Pérez Barranco, en relación de la cantidad

de 843.099 Ptas., más los intereses correspondientes y las costas del procedimiento, por medio del presente se emplaza a los demandados referidos a fin de que en término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, por medio de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, y que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, expido la presente en Ceuta a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.009**.-D. Luis Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía n.º 186/93, seguidos a instancia de D. Cristóbal Barroso Vega contra D. Germán Rodríguez Martín.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de D. Cristóbal Barroso Vega, debo condenar y condeno al demandado D. Germán Rodríguez Martín, a que eleve a escritura pública el contrato privado de fecha 17 de septiembre de 1992, otorgando la escritura pública a D. Cristóbal Barroso Vega de la finca descrita en el hecho primero de esta demanda, debiendo reflejarse en dicha escritura todos los pactos y estipulaciones que se contienen en el referido contrato, bajo apercibimiento de que de no hacerlo el demandado se procederá por el Sr. Juez a otorgar a su nombre la correspondiente escritura, así como al pago de las costas causadas en este juicio respecto a este interpelado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**1.010**.-D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Instructor del expediente que se sigue contra D. Cristóbal Espinosa Arrebola, formula la siguiente Propuesta de Resolución: "Con fecha 11-4-94 se dictó Decreto de la Alcaldía Presidencia Acctal, por el que se iniciaba expediente sancionador a D. Cristóbal Espinosa Arrebola, concesionario del puesto núm. 37-carnicería del Mercado de Terrones, por la Comisión de una falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado desde hace más de seis meses. Notificada la iniciación al interesado, éste no ha presentado alegación alguna. El hecho constituye una infracción del art. 28 del Reglamento de Mercados que dice "si alguno de los puestos fijos, permaneciesen cerrados por espacio de seis meses consecutivos, por cierre voluntario o no justificado, ello supondrá la pérdida de la concesión de dichos puestos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditada". El art. 42.e del citado Reglamento, que califica como falta muy grave el abandono injustificado del puesto durante seis meses. El art. 43.c del mismo texto, que recoge que dicha falta puede ser objeto de una sanción de hasta la rescisión de la concesión sin derecho a indemnización. Por todo lo anterior se propone a la Alcaldía Presidencia, órgano competente para ello, imponer a D. Cristóbal Espinosa Arrebola, concesionario del puesto núm. 37 del Mercado de Terrones la sanción de rescisión de la concesión por la comisión de una falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado desde hace más de seis meses.

Lo que le comunico significándole que durante un plazo de 15 días podrá formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Asimismo se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener las copias que estime convenientes.

#### Relación de documentos que obran en el expediente

- 1.- Informe Encargado Administrador Mercados.
- 2.- Apercibimiento.
- 3.- Informe Jefe Policía Local.
- 4.- Citación.
- 5.- Informe Técnico.
- 6.- Decreto Alcaldía Presidencia.
- 7.- Notificación Decreto.
- 8.- Decreto Alcaldía-Presidencia.
- 9.- Informe Encargado de Mercados.
- 10.- Comunicación Designación Instructor Expediente.
- 11.- Propuesta de Resolución.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar .....	245 pts.
- Suscripción anual .....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.121 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.060 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.535 pts. por publicación
1/8 plana .....	825 pts. por publicación
Por cada línea .....	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA